Naciones Unidas E/AC.51/1998/L.7/Add.30

Consejo Económico y Social

Distr. general
25 de junio de 1998
Español
Original: inglés

Comité del Programa y de la Coordinación
38º período de sesiones
1º a 26 de junio de 1998 (primera parte)

Proyecto de informe

Relator: Sr. Thomas **Schlesinger** (Austria)

Adición

Mejoramiento de los métodos y procedimientos de trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación en el marco de su mandato (tema 7)

1. El tema titulado "Mejoramiento de los métodos y procedimientos de trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación en el marco de su mandato" se incluyó en el programa de trabajo del Comité con objeto de promover el aprovechamiento de todas sus posibilidades. A tal efecto, no se previó ningún cambio en el mandato del Comité. Únicamente había que abordar las dificultades de orden práctico con miras a reforzar la eficiencia y eficacia del Comité. El debate sobre este tema se centró en las cuestiones de que se trata a continuación.

Documentación

2. Los documentos debían ser de carácter fáctico y analítico y prepararse de conformidad con los mandatos legislativos, a fin de facilitar las deliberaciones del Comité.

3. Asimismo, los documentos debían presentarse con arreglo a la norma de las seis semanas y su formato había de ser el establecido en los párrafos 24 y 25 de la resolución 52/214 B de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1997.

Secretaría

4. La secretaría del Comité debía encargarse de la presentación puntual de todos los documentos y de supervisar el estado de su preparación, y presentar un informe detallado al Comité al inicio del período de sesiones, en el que se expusiera la situación general en cuanto al cumplimiento de los plazos establecidos. Asimismo, la secretaría del Comité debía

98-18235 (S) 250698 250698

transmitir las conclusiones y recomendaciones de éste, aprobadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, a los departamentos pertinentes de la Secretaría.

Función de los observadores

5. La participación de los observadores en las deliberaciones del Comité enriquecía y reforzaba la labor de éste. Por lo tanto, no debían establecerse distinciones entre la función de los miembros del Comité y la de los observadores, salvo cuando se tratara de celebrar votaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social. Esto facilitaría la aceptación de las recomendaciones y conclusiones del Comité.

6. Algunos países tenían pocas oportunidades de desempeñar funciones en el Comité y en general habían de esperar largo tiempo antes de ser reelegidos. Por lo tanto, los países que no podían desempeñar funciones como miembros del Comité durante mucho tiempo tenían la oportunidad de asistir a las reuniones y de aportar su contribución activa como observadores. La participación en las deliberaciones en calidad de observador podía servir de etapa de transición antes de convertirse en miembros del Comité y, por ende, era necesaria y bienvenida.

Adopción de decisiones

7. Los Estados Miembros debían trabajar en un espíritu de dedicación y buena voluntad, especialmente porque el Comité concluía su labor por consenso, de conformidad con la resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y sus anexos I y II.

Preparación de informes

8. Los informes del Comité debían prepararse con arreglo a las siguientes directrices:

a) De ser necesario, debía incluirse en la sección introductoria de los informes un resumen con información adicional que no figuraba en los informes del Secretario General;

b) En la sección relativa al debate debían quedar reflejadas de manera precisa y objetiva las opiniones expresadas. Se podría facilitar una copia de las intervenciones a los coordinadores;

c) Las conclusiones y las recomendaciones habrían de ser precisas y concretas y estar orientadas a la adopción de medidas.

9. La sección del informe relativa al debate era especialmente importante cuando el Comité no podía llegar a un consenso sobre las conclusiones y las recomendaciones. En tal caso, en esa sección debían presentarse con exactitud las deliberaciones del Comité e incluir el examen y la evaluación hechos de los informes del Secretario General, a fin de facilitar al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General su comprensión.

Conclusiones y recomendaciones

10. Era preciso reforzar la función del Comité en todos los aspectos de su mandato.

11. El Comité destacó que la Secretaría debería presentar la documentación necesaria puntualmente y con arreglo a la norma de las seis semanas. Su formato debía ajustarse a lo dispuesto en los párrafos 24 y 25 de la resolución 52/214 de la Asamblea General.

12. Los informes del Secretario General debían ser conformes a los mandatos aprobados por los organismos intergubernamentales pertinentes, el Reglamento y la Reglamentación

Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, los mandatos del Comité y las resoluciones pertinentes.

13. En cuanto a las propuestas de revisiones del plan de mediano plazo, o en el caso de su nuevo proyecto, debían indicarse los mandatos legislativos en cada nueva propuesta en notas de pie de página.

14. En la sección de los informes del Comité relativa al debate debían estar reflejadas con precisión y objetividad las deliberaciones celebradas en las reuniones. No se debían utilizar expresiones como “una delegación”, “algunas delegaciones” ni “muchas delegaciones”.

15. El Comité debía conceder mayor atención a las conclusiones y las recomendaciones de sus informes, las cuales habían de ser precisas y concretas y estar orientadas a la adopción de medidas. El examen de sus proyectos de informe debía iniciarse por la sección de las conclusiones y las recomendaciones.

16. Debía darse a los observadores plenas oportunidades para participar en las reuniones del Comité cuando se estuviera examinando un tema de especial interés para ellos, de conformidad con los artículos correspondientes del reglamento.

17. El Comité recomendó que su secretaría se encargara de la presentación puntual de todos los documentos y de supervisar el estado de la preparación de éstos, y que presentara un informe detallado al Comité al inicio de su período de sesiones. Asimismo, la secretaría del Comité debía transmitir las conclusiones y recomendaciones del Comité, aprobadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, a los correspondientes departamentos de la Secretaría.

18. El Comité decidió seguir examinando este tema del programa.